



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 14 ABR. 2026

VISTOS;

El Informe N° 1113-2026-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 01 de abril de 2026, Informe Legal N.° 0326- 2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5, que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo N° 1023, dispone que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades en la forma y condiciones que se señalan en la normativa pertinente. Corresponde al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula en el artículo 19° que "la gestión del rendimiento comprende el proceso evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad";

Que el artículo 22 de la Ley, que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo IV del reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que; para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. Así también, el art. 28° precisa que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad y es responsable entre otros de asegurar que se lleve a cabo el proceso de gestión del rendimiento en su institución, Nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación, etc.

Que por su parte, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que las Oficinas de Recursos Humanos actúan, entre otros, sobre el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, evidencia las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; siendo el proceso de este subsistema la evaluación de desempeño;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de "la Directiva define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1. de "la Directiva señala el Ciclo de Gestión del Rendimiento: está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación. Es de carácter continuo y se ejecuta anualmente dentro de una entidad y puede exceder el periodo fiscal. Asimismo, comprende acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas. 6.1.1. Etapa de planificación: con esta etapa se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, el numeral 6.2.2 de "la Directiva establece que el "Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución";

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, mediante Informe N° 1113-2026-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 01 de abril del 2026, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, señala el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento habiéndose definido la gradualidad para el ciclo 2026; asimismo, menciona que es necesario la aprobación del cronograma del ciclo de gestión de rendimiento 2026:

Que, de acuerdo al Informe Legal N°326-2026/GA/JGM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se APRUEBE, el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - ciclo 2026 establecido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social;

Que, estando, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - ciclo 2026, establecido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, realice las acciones correspondientes para la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – ciclo 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Msr. Juan Coronado Cutilimbo
GERENTE MUNICIPAL

